

Bogotá D.C.

**Señores:  
A QUIEN INTERESE**

Cordial Saludo,

procede a realizar modificación como a continuación se establece:

Atendiendo las observaciones realizadas a la invitación a cotizar del proceso **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y/O ACEITES A NIVEL NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO No. 2113 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022"**, mediante el presente documento se informa que una vez realizado el análisis de las mismas, se procede a modificar el documento adjunto a la invitación a cotizar "Justificación para el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y/O ACEITES A NIVEL NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO No. 2113 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022"**", como a continuación se establece:

**PRIMERO: Modificar** el numeral **8. PRESUPUESTO OFICIAL**, incluyendo en el primer párrafo lo siguiente:

"Sin embargo, se aclara que este valor es una bolsa de recursos que se pagará a monto agotable."

**Quedando de la siguiente manera:**

## **8. PRESUPUESTO OFICIAL**

Se establece como presupuesto oficial hasta la suma de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$28.224.678.409,00) INCLUIDO IVA. Valor que fue establecido, con base en la estimación proyectada por el Ejército Nacional en su "Plan de Adquisiciones para la Respuesta Humanitaria", previo visto bueno del Comité Técnico - Administrativo y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, **sin embargo, se aclara que este valor es una bolsa de recursos que se pagará a monto agotable.**



Este valor incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

**Parágrafo Primero.** Los precios de los combustibles podrán reajustarse periódicamente de acuerdo con lo que determine el Ministerio de Minas y Energía o quien este delegue para tal fin y pueden variar sin previo aviso según Resolución emanada por la misma entidad. Por lo anterior, los precios no incluyen impuestos o contribuciones establecidas posteriores a la fecha de la cotización.

El precio del combustible podrá ser reajustado por el proveedor, por las siguientes razones: (i) por disposición del Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas “CREG” o por quien haga sus veces, en las ocasiones que dicho Ministerio, la CREG o la entidad competente, realice variaciones al precio de los combustibles; (ii) por circunstancias de desabastecimiento del combustible nacional y que implique realizar el suministro o parte de él con producto importado; (iii) por un cambio de precio originado por una modificación de las circunstancias normativas o técnicas del transporte del combustible; (iv) por la expedición de normas que modifiquen el precio del combustible; y (v) por la expedición de reformas tributarias, modificación o creación de nuevos impuestos, parafiscales, o tasas”.

**SEGUNDO: Modificar** el numeral **9. FORMA DE PAGO**, incluyendo en el primer párrafo lo siguiente:

“Pagará a monto agotable al contratista el valor del contrato a solicitud del FNGRD, de la siguiente forma:

Cancelará el valor por mensualidades, de acuerdo con el suministro efectivo de combustible, grasas y aceites, que son objeto del contrato y que se entregan, de acuerdo con los requerimientos que se realicen durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto (...)”

**Quedando de la siguiente manera:**

## **9. FORMA DE PAGO**

La FIDUPREVISORA S.A. como administradora de los recursos del FNGRD y de la Subcuenta Colombia Vital, previa instrucción del Ordenador del Gasto del FNGRD, **pagará a monto agotable al contratista el valor del contrato a solicitud del FNGRD, de la siguiente forma:**



**Cancelará el valor por mensualidades, de acuerdo con el suministro efectivo de combustible, grasas y aceites, que son objeto del contrato y que se entregan, de acuerdo con los requerimientos que se realicen durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto, de acuerdo con la entrega y recibo a satisfacción, avalada por parte de los Supervisores del Convenio No. 9677-CV020-1619-2022.**

EL CONTRATISTA elaborará y enviará junto con la factura electrónica el acta de recibo a satisfacción correspondientes a los suministros realizados, los cuales deberán contar con el nombre y la firma de la persona que suministra el combustible por parte del contratista y del supervisor delegado del Ejército Nacional - FNGRD/UNGRD, con evidencia fotográfica de la misma; atendiendo a los procedimientos internos del área GAFC de la UNGRD.

Dentro del término señalado para efectuar el pago, la UNGRD-FNGRD podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

Si las facturas electrónicas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago se requiere acreditar: (i) El contratista deberá allegar actas de recibo a satisfacción de la ejecución por parte del supervisor designado del Ejército Nacional (ii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iii) Factura electrónica de venta, (iv) Informe mensual de avance en el cual se especifiquen las acciones ejecutadas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con el registro fotográfico detallado de cada una de las entregas realizadas (v) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago conforme lo indiquen los supervisores.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La factura electrónica de venta se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A.



**PARÁGRAFO TERCERO:** En atención a la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica al correo [facturacionfngrd185@fiduprevisora.com.co](mailto:facturacionfngrd185@fiduprevisora.com.co) y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.

**PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En el evento de presentarse retraso en el cronograma de entrega establecido en el marco de la atención de la emergencia presentada en más del 40%, el supervisor deberá presentar al ordenador del gasto del FNGRD un informe que detalle la situación, previa solicitud del inicio del proceso de imposición de multas, sanciones y/o declaratoria de incumplimiento.

**TERCERO : Modificar el numeral 24.3.1. COTIZACIÓN** incluyendo lo siguiente:

“Los ítems más relevantes a considerar, para realizar el análisis descrito en el numeral 25.1 del presente documento, serán los valores unitarios cotizados para Gasolina Corriente y ACPM, aclarando que todos y cada uno de los ítems descritos en el Formato No. 8 deben cotizarse y son requisitos para validar dicha oferta”

Se verificará que la cotización cumpla con lo siguiente:

(...)

- El cotizante deberá discriminar el valor de cada uno de los ítems solicitados a todo costo.

(...)



**Quedando de la siguiente manera:**

### **24.3.1. COTIZACIÓN**

Las cotizaciones allegadas a la UNGRD/FNGRD serán evaluadas de acuerdo con la propuesta presentada, el valor de la cotización deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, así como de los riesgos y administración de los mismos.

Los cotizantes deberá señalar de forma expresa, en los términos y condiciones descritos:

- El valor total en pesos colombianos debe incluir todos los costos directos o indirectos, conforme las normas que rigen la materia
- Valores unitarios en pesos colombianos, costos directos e indirectos a que haya lugar y que se causen con ocasión a la ejecución del contrato, incluyendo transporte para los casos en que aplique.

El cotizante deberá entregar la cotización debidamente diligenciada conforme a lo establecido en el presente documento, y firmada por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello.

En el caso de consorcios o unión temporal, la cotización deberá ser firmada por el representante del mismo.

En caso de ser persona jurídica, quien suscriba la cotización debe tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender la de presentar la cotización, y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

El cotizante deberá anexar documento propio en el que manifieste por escrito que estudió las condiciones técnicas, financieras y jurídicas, que conoce la naturaleza del contrato, su costo y su tiempo de ejecución y que se obliga a lo cotizado de manera libre, seria, precisa y coherente.

Así mismo, que se encuentra completamente informado y documentado sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato; por lo anterior, la falta de información no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

Igualmente, que tuvo en cuenta para su cotización los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas, financieras, ambientales, condiciones de ejecución del servicio requerido y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su cotización.



**Nota:** El interesado con la presentación de la cotización acepta de manera íntegra las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación y demás condiciones definidas en la misma.

**Los ítems más relevantes a considerar, para realizar el análisis descrito en el numeral 25.1 del presente documento, serán los valores unitarios cotizados para Gasolina Corriente y ACPM, aclarando que todos y cada uno de los ítems descritos en el Formato No. 8 deben cotizarse y son requisitos para validar dicha oferta.**

Se verificará que la cotización cumpla lo siguiente:

- Que la cotización se presente suscrita.
- Que la cotización corresponda al presente proceso de selección.
- Que la cotización no presente tachadura o enmendadura.
- **El cotizante deberá discriminar el valor de cada uno de los ítems solicitados a todo costo.**
- El valor de la cotización deberá presentarse sin centavos.
- El valor total debe incluir IVA, conforme las normas que rigen la materia.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores contenidos en la cotización económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

La UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD se reserva la facultad de invitar a contratar, la totalidad del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

**CUARTO : Modificar el acápite ACTIVIDADES A COTIZAR del numeral 24.3.1. COTIZACIÓN,** incluyendo en el segundo párrafo lo siguiente:

“(…) y los días de operación de los equipos a emplear y se realizarán hasta agotar el presupuesto oficial destinado por el FNGRD.”

“(…) considerando que el estimado de cantidades a suministrar en el sitio que se determine según sea la necesidad, está sujeta a las condiciones y al tiempo que demore la intervención en el mismo, y se realizarán hasta agotar el presupuesto asignado en el numeral 8 del presente documento, así:”

Quedando de la siguiente manera:

**ACTIVIDADES A COTIZAR:**

Con el fin de realizar el suministro y distribución de combustibles, grasas y/o aceites, se requiere realizar cotización para los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Caldas, Caquetá, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Meta, Nariño, Quindío, Santander, Risaralda, Putumayo, Valle del Cauca.

Las cantidades estimadas para el suministro y distribución a cotizar se contempla en las siguientes cifras, las cuales están sujetas a variación de mayores y menos cantidades conforme a la necesidad de atención de la emergencia **y los días de operación de los equipos a emplear y se realizarán hasta agotar el presupuesto oficial destinado por el FNGRD.**

Nº DE ORDEN	ITEM	UND	CANTIDAD ESTIMADA
1	Gasolina Corriente	Gal	251.000
2	ACPM	Gal	2.714.538
3	Aceite 4 Tiempos	Gal	620
4	Aceite 2 Tiempos	Gal	420
5	Aceite Hidráulico ISO 68AW	Gal	500
6	Grasa de Litio EP	Cuñete	120
7	Aceite para Motor 15W/40 APICK-4	Gal	700
8	Aceite de Trasmisión SAE 80W/90 APIGL-5	Gal	400
9	Aceite SAE 50 APISF	Gal	200

Para lo cual, **SE DEBERÁ COTIZAR EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN** a todo costo, para cada uno de los departamentos solicitados en perímetro urbano y rural, de los siguientes ítems, **considerando que el estimado de cantidades a suministrar en el sitio que se determine según sea la necesidad, está sujeta a las condiciones y al tiempo que demore la intervención en el mismo, y se realizarán hasta agotar el presupuesto asignado en el numeral 8 del presente documento, así:**

Ítem	ITEM	UND	CANT	VALOR UNITARIO * DEPARTAMENTO PERIMETRO URBANO	VALOR UNITARIO * DEPARTAMENT O ÁREA RURAL
1	Gasolina Corriente	Gal	1		
2	ACPM	Gal	1		



3	Aceite 4 Tiempos	Gal	1		
4	Aceite 2 Tiempos	Gal	1		
5	Aceite Hidráulico ISO 68AW	Gal	¼		
6	Grasa de Litio EP	Cuñete	1		
7	Aceite para Motor 15W/40 APICK-4	Gal	1		
8	Aceite de Trasmisión SAE 80W/90 APIGL-5	Gal	1		
9	Aceite SAE 50 APISF	Gal	1		

En dicho valor, se debe tener en cuenta que dicha propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, en cualquier parte los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Caldas, Caquetá, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Meta, Nariño, Quindío, Santander, Risaralda, Putumayo, Valle del Cauca, donde se solicite, garantizándose la distribución en el sitio donde se requiera, incluyendo:

- a. Costos de Transporte para entrega de combustible, grasas y/o aceites en cada uno de los sitios requeridos.
- b. Personal requerido para la ejecución del contrato.
- c. Bomba de ½ para trasiego y/o trasvase de combustible con accesorios.
- d. Elementos para el almacenamiento en el punto donde se ejecute la atención de la emergencia, llámese pimpinas, patín, iso-tanks, tanques portátiles u otro que considere para la eficiencia de la operación evitando la multiplicidad de trasiegos y la capacidad de almacenamiento requerida para evitar stand-by de la maquinaria.
- e. Costos Administrativos, pago de impuestos y deducción de ley.
- f. Utilidad

Dicho valor podrá reajustarse periódicamente de acuerdo con lo que determine el Ministerio de Minas y Energía o quien este delegue para tal fin y pueden variar sin previo aviso según Resolución emanada por la misma entidad. Por lo anterior, los precios no incluyen impuestos o contribuciones establecidas posteriores a la fecha de la cotización.

**CUARTO : Modificar el numeral 25.1 OFERTA ECONÓMICA (Máximo 600 puntos), incluyendo lo siguiente:**

“La propuesta que tenga el menor valor a considerar de la sumatoria en los ítem más relevantes (Gasolina corriente y ACPM) en perímetro urbano y área rural, recibirá el máximo puntaje (600 puntos) y los demás serán calificados mediante regla de tres inversa.”





**Quedando de la siguiente manera:**

## **25.1 OFERTA ECONÓMICA**

El valor de la cotización deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato al cual presenta cotización del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos (**FORMATO No. 8**).

La Entidad, a partir del valor total corregido de la cotización asignará máximo **seiscientos (600)** puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la cotización económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la cotización económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Para establecer el valor de la cotización económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

**La propuesta que tenga el menor valor a considerar de la sumatoria en los ítem más relevantes (Gasolina corriente y ACPM) en perímetro urbano y área rural, recibirá el máximo puntaje (600 puntos) y los demás serán calificados mediante regla de tres inversa.**

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las cotizaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 600 \times \left( \frac{V_{pmb}}{V_{pe}} \right)$$

Donde:

P = Puntaje

V<sub>pmb</sub> = Valor de la propuesta más baja



Vpe = Valor de la propuesta a evaluar

Las cotizaciones que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Experiencia Adicional del cotizante.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

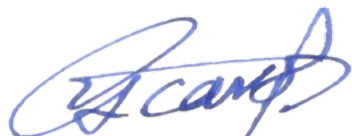
**Las demás disposiciones consagradas en el documento de justificación y demás anexos que no hayan sido modificadas o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.**

**Por lo anterior, teniendo como fecha límite de presentación de oferta, programada para el día 24 de enero de 2023 a las 17:00; así:**

**NOTA: Una vez verificados los documentos remitidos, y en caso de que los mismos cumplan con lo requerido, se seleccionará la cotización que satisfaga técnica, financiera y jurídicamente la necesidad de la UNGRD/FNGRD descrita en la presente invitación. Para efecto del contrato que se busca celebrar se tendrán en cuenta todos los documentos aportados por las firmas invitadas.**

En espera de su cotización,

Atentamente,



**OSCAR GOYENECHÉ DURAN**

Subdirector General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Ordenador del Gasto de la FNGRD mediante Resolución 107 del 7 de febrero de 2020.

Elaboró componente técnico UNGRD/FNGRD: María de Jesús Cordero / Contratista FNGRD  
Dayan Parra/ Contratista FNGRD

Elaboró componente jurídico UNGRD/FNGRD: Laura Rico / Contratista FNGRD

Revisó componente financiero UNGRD/FNGRD: Henry Coral / Contratista FNGRD

Iván Fajardo/ Coordinador GAFC

Revisó componente técnico UNGRD/FNGRD: Mónica Arias Fernández/ Subdirectora SMD

Revisó componente jurídico UNGRD/FNGRD: Juan Carlos León / Coordinador GGC

Aprobó: Oscar Bernardo Gojeneche Duran/Subdirector General UNGRD